

Recurso de Revisión: RR/046/2012/RJAL

Recurrente: [REDACTED]

Ente Público Responsable: Unidad de Información Pública
del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas

Comisionado Ponente: Roberto Jaime Arreola Loperena

Victoria, Tamaulipas ocho de octubre de dos mil doce.

VISTO el estado procesal que guarda el expediente RR/046/2012/RJAL, formado con motivo del Recurso de Revisión interpuesto por [REDACTED] en contra de la Unidad de Información Pública del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, se procede a dictar resolución con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

I. El tres de agosto de dos mil doce, [REDACTED] mediante el correo electrónico: [REDACTED] formuló solicitud de información ante la Unidad de Información Pública del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, a quien le requirió lo siguiente:

"Señores del gobierno de Tampico, Tamaulipas me hacen el favor de enviar a mi dirección de correo electrónico la información pública que a continuación describo:

- 1. Informes mensuales de 2012 de los cortes de caja que les practican a la Tesorería y demás oficinas que tengan el manejo de fondos y valores que estén autorizados por el Presidente Municipal y los Síndicos del Ayuntamiento.*
- 2. Favor de indicarme a cuánto asciende la caución para el manejo de los caudales públicos a que están sujetos el tesorero y cajero así como la fecha y el nombre de la institución bancaria con la que fue contratado el seguro.*
- 3. Qué documento expide diariamente el Tesorero para comunicar al Presidente Municipal y a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Gasto Público el movimiento de caudales y la existencia en caja." (Sic)*

II.- El veintinueve de agosto del año en curso, la Unidad de Información de aquel ente público, utilizando el correo electrónico: **informacion.publica@tampico.gob.mx**, respondió a la solicitud formulada por el aquí recurrente, comunicándola a la dirección

electrónica: [REDACTED] respuesta que, para pronta referencia, se inserta a continuación:

"---En Tampico, Tamaulipas, a veintinueve de agosto de dos mil doce.----

*---Visto el contenido del oficio de veintiocho de agosto del dos mil doce signado por el Tesorero Municipal, Licenciado Luis Antonio Romero Fernández, mediante el cual da respuesta a la solicitud presentada por el Ciudadano [REDACTED] quien requiere se le proporcione la siguiente información: "1. Informes mensuales de 2012 de los cortes de caja que les practican a la Tesorería y demás oficinas que tengan el manejo de fondos y valores que estén autorizados por el Presidente Municipal y los Síndicos del Ayuntamiento, 2. Indicar a cuánto asciende la caución para el manejo de los caudales públicos a que están sujetos el tesorero y cajero así como la fecha y el nombre de la institución bancaria con la que fue contratado el seguro; y 3. El Documento expide diariamente el Tesorero para comunicar al Presidente Municipal y a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Gasto Público el movimiento de caudales y la existencia en caja".- Al respecto le informo que de acuerdo al punto número uno, Corte de Caja comprende todos aquellos ingresos diarios depositados en efectivo o mediante transparencia electrónica en la Tesorería Municipal.- En relación con el punto dos la función tanto del Tesorero como del Cajero, se encuentra debidamente garantizada a través de la caución otorgada por una Institución Financiera; sin embargo, en atención a lo dispuesto en el inciso j) del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, tanto la cantidad correspondiente al monto de la caución, así como la Institución Financiera que le otorga, se encuentra clasificada como información **Reservada**.- En efecto, la Institución Financiera con la que fue contratado el seguro, no ha otorgado la correspondiente autorización expresa a través de su representante legal, a efecto de estar en posibilidad de proporcionar la información con la entidad financiera se relaciona, como son el monto y el nombre de la misma.- En lo que concierne al punto tres, el movimiento de caudales y existencia en caja se maneja a través de reportes diarios denominados "**Informe Diario de Corte de Caja**".-----*

--- A efecto de dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley en comento, se notifica por correo electrónico el presente acuerdo para los efectos legales a que haya lugar al Ciudadano [REDACTED] por haberlo solicitada de esa manera.-----

Transparencia y Ac.
SECI
EJI

it

--- Así, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 fracción V de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1, 2, 11, 27, 40, 42, 46, 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, debidamente fundado y motivado, lo acordó y firma la Licenciada Ma. Amparo Castillo Reyes, Titular de la Unidad de Información Pública del R. Ayuntamiento de Tampico, con la asistencia de dos testigos.- CONSTE.-----
-----"(Sic)

III.- Inconforme con lo anterior, según la certificación visible a foja 12 de este expediente, el treinta y uno de agosto del presente año, en la bandeja de entrada del correo electrónico:

atencion.alpublico@itait.org.mx de este órgano garante, se recibieron dos mensajes de datos con archivos adjuntos, procedentes de la dirección electrónica: [REDACTED] a través de los cuales [REDACTED] interpuso Recurso de Revisión en contra de la Unidad de Información Pública del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas.

IV.- En esa misma fecha, el Comisionado Presidente de este Instituto acordó la admisión del medio de defensa, ordenó la formación del expediente, su ingreso estadístico y requirió el informe circunstanciado al ente público responsable.

V.- Según las piezas procesales, el diecinueve de septiembre de esta anualidad, en la bandeja de entrada del correo electrónico: **atencion.alpublico@itait.org.mx** de este órgano garante, se recibió un mensaje de datos, enviado por la titular de la Unidad de Información Pública del Ayuntamiento de Tampico Tamaulipas, al que acompañó los archivos adjuntos: INFORME.pdf y ACUERDO INFORMES SOL.38.pdf, procedentes de la dirección electrónica: **informacion publica@tampico.gob.mx**, que contiene el oficio IP/67/2012, suscrito por la licenciada Ma. Amparo Castillo Reyes, a través del cual rinde el informe circunstanciado que se le requirió en el

proveído dictado el treinta y uno de agosto del presente año; asimismo, el veintiuno de septiembre del año en curso, se recibió, por servicio de paquetería, el oficio IP/67/2012, suscrito por la titular de la Unidad de Información Pública responsable enviado en alcance a los documentos digitalizados que se allegaron por el correo electrónico institucional de este órgano revisor.

VI.- Al estar integrado el Recurso de Revisión, se ordenó el envío de los autos a la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena, quien elaboró el proyecto de resolución que ahora se analiza por parte de este órgano colegiado; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- El Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas es competente para conocer y resolver este Recurso de Revisión, de conformidad con los artículos 6º, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62, 63, numeral 1, 68, numeral 1, inciso e), y Capítulo Tercero, Título Cuarto, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en adelante, la Ley.

SEGUNDO.- En el documento que contiene el medio de impugnación interpuesto, [REDACTED] hizo valer los siguientes motivos de inconformidad:

"El día 3 de agosto de 2012 mediante escrito enviado por correo electrónico a la dirección información.publica@tampico.gob.mx solicité la siguiente información pública a la Unidad de Información Pública del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, que a continuación relaciono con el número de folio IP/38/2012 que se le asignó:

- 1. Informes mensuales de 2012 de los cortes de caja que les practican a la Tesorería y demás oficinas que tengan el manejo de fondos y valores que estén autorizados por el Presidente Municipal y los síndicos del Ayuntamiento.*
- 2. Favor de indicarme a cuánto asciende la caución para el manejo de los caudales públicos a que están*

sujetos el tesorero y cajero así como la fecha y el nombre de la institución bancaria con la que fue contratado el seguro.

3. Qué documento expide diariamente el Tesorero para comunicar al Presidente Municipal a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Gasto Público el movimiento de caudales y l existencia en caja.

El día 29 de agosto recibí respuesta de la titular de la Oficina de Información Pública de Municipio en la que manifiesta lo siguiente:

Respecto al primer punto me informa que "Corte de Caja comprende todos aquellos ingreso diarios depositados en efectivo o mediante transferencia electrónica en la Tesorería Municipal".

Como pueden darse cuenta en ningún momento solicité el significado de lo que es un Corte de Caja, y si requerí los Informes Mensuales de 2012 signados por el Presidente Municipal y los Síndicos del Ayuntamiento.

En relación al punto segundo La respuesta que dan es en sentido de que es INFORMACION RESERVADA de acuerdo al inciso j) del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en virtud de que la Institución Financiera no ha dado su autorización expresa para dar el monto de la caución así como el nombre de la misma institución.

En el punto tercero finalmente me indican que el documento se denomina Informe Diario de Corte de Caja, respuesta que satisface mi solicitud.

Como ciudadano me agravia el hecho de que la titular de la oficina de información pública del Municipio no haya comprendido mi petición de información ya que en ningún momento solicité me especificara que es un Corte de Caja y si requerí que se me proporcionaran los INFORMES MENSUALES DE 2012 SIGNADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y LOS SINDICOS DEL AYUNTAMIENTO.

Igualmente me agravian cuando consideran que mi solicitud de información para que me indiquen a cuánto asciende la caución para el manejo de los caudales públicos a que están sujetos el tesorero y cajero así como la fecha y el nombre de la institución bancaria con la que fue contratado el seguro, erróneamente la consideren como INFORMACIÓN RESERVADA, interpretando a su gusto la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas para negarme lo que les requerí.

Por lo anteriormente expuesto solicito de ustedes Comisionados del Instituto de Transparencia y Acceso a la

Información
Pública
del Estado
de Tamaulipas

Información de Tamaulipas ordenen a las autoridades del Ayuntamiento de Tampico me proporcionen la información pública solicitada, toda vez que injustificadamente me la están negando, dando vista a la Contraloría Gubernamental del Estado.

Solicito que toda la información relativa a este Recurso de Revisión sea enviada a mi dirección de correo electrónico [REDACTED] (Sic)

Al rendir su informe circunstanciado, la titular de la Unidad de Información Pública del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, expuso lo siguiente:

*"LIC. ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS*

En relación a su oficio número 504/2012 derivado del expediente RR/046/2012/RJAL, iniciado con motivo del recurso de Revisión interpuesto por el Ciudadano [REDACTED] me permito rendir el informe que se me solicita en los siguientes términos:

En esta misma fecha, como se lo acredito con una copia del correo y anexos que le acompaño, se envió al ahora quejoso, la información que en principio, por un error de apreciación en cuanto a la solicitud de la misma Tesorería Municipal, se le dio un sentido diferente al requerido por el C. [REDACTED] razón por la que mediante la vía por la que solicitó la información de que se trata, se le remitieron las constancias que contienen la misma.

En efecto, la información comprendida en los Puntos 1 y 2 que son la médula del recurso, ya le fue enviada al impetrante, remitiéndole a Usted, copia de la información requerida, para su conocimiento y a efecto de que sea tomada en consideración para que se dé por concluido el procedimiento del recurso interpuesto, por haberse extinguido la materia del mismo." (Sic)

TERCERO.- Previamente a entrar al fondo del asunto, es preciso destacar que en el caso concreto no se actualiza ninguna causa de improcedencia que motive desechar el Recurso de Revisión interpuesto.

Se afirma lo anterior porque el medio de defensa se presentó luego que trascurrió el plazo legal para responder la solicitud de información sin que ésta haya sido contestada; pero además, este Instituto no ha conocido del asunto con antelación; no se tiene noticia de que se esté

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública
SECRETARÍA EJECUTIVA

tramitando algún medio defensivo relacionado con esta controversia ante los tribunales del Poder Judicial de la Federación; y, finalmente, la causal prevista en el inciso c), numeral 1, del artículo 77 de la Ley, no merece pronunciamiento alguno en virtud de que fue derogada de manera tácita por las reformas al cuerpo legal en trato, publicadas el cuatro de noviembre de dos mil nueve en el Periódico Oficial de esta Entidad.

CUARTO.- Pues bien, en su Recurso de Revisión, [REDACTED] [REDACTED] expone que, el tres de agosto de dos mil doce, a través de la dirección electrónica: **informacion.publica@tampico.gob.mx**, formuló solicitud de información al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, a quien le requirió que le enviara al correo electrónico: [REDACTED] la información que se detalló en el capítulo de antecedentes de este fallo, misma que para pronta referencia enseguida se transcribe:

"Señores del gobierno de Tampico, Tamaulipas me hacen el favor de enviar a mi dirección de correo electrónico la información pública que a continuación describo:

1. *Informes mensuales de 2012 de los cortes de caja que les practican a la Tesorería y demás oficinas que tengan el manejo de fondos y valores que estén autorizados por el Presidente Municipal y los Síndicos del Ayuntamiento.*
2. *Favor de indicarme a cuánto asciende la caución para el manejo de los caudales públicos a que están sujetos el tesorero y cajero así como la fecha y el nombre de la institución bancaria con la que fue contratado el seguro.*
3. *Qué documento expide diariamente el Tesorero para comunicar al Presidente Municipal y a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Gasto Público el movimiento de caudales y la existencia en caja." (Sic)*

Expone que el veintinueve de agosto de dos mil doce, la Unidad de Información Pública le dio respuesta a su petición, misma que se transcribe enseguida:

"---En Tampico, Tamaulipas, a veintinueve de agosto de dos mil doce.---

---Visto el contenido del oficio de veintiocho de agosto del dos mil doce signado por el Tesorero Municipal, Licenciado Luis Antonio Romero Fernández, mediante el cual da respuesta a la solicitud presentada por el Ciudadano

██████████ quien requiere se le proporcione la siguiente información: "1. Informes mensuales de 2012 de los cortes de caja que les practican a la Tesorería y demás oficinas que tengan el manejo de fondos y valores que estén autorizados por el Presidente Municipal y los Síndicos del Ayuntamiento, 2. Indicar a cuánto asciende la caución para el manejo de los caudales públicos a que están sujetos el tesorero y cajero así como la fecha y el nombre de la institución bancaria con la que fue contratado el seguro; y 3. El Documento expide diariamente el Tesorero para comunicar al Presidente Municipal y a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Gasto Público el movimiento de caudales y la existencia en caja".- Al respecto le informo que de acuerdo al punto número uno, Corte de Caja comprende todos aquellos ingresos diarios depositados en efectivo o mediante transparencia electrónica en la Tesorería Municipal.- En relación con el punto dos la función tanto del Tesorero como del Cajero, se encuentra debidamente garantizada a través de la caución otorgada por una Institución Financiera; sin embargo, en atención a lo dispuesto en el inciso j) del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, tanto la cantidad correspondiente al monto de la caución, así como la Institución Financiera que le otorga, se encuentra clasificada como información **Reservada**.- En efecto, la Institución Financiera con la que fue contratado el seguro, no ha otorgado la correspondiente autorización expresa a través de su representante legal, a efecto de estar en posibilidad de proporcionar la información con la entidad financiera se relaciona, como son el monto y el nombre de la misma.- En lo que concierne al punto tres, el movimiento de caudales y existencia en caja se maneja a través de reportes diarios denominados "**Informe Diario de Corte de Caja**".-----

--- A efecto de dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley en comento, se notifica por correo electrónico el presente acuerdo para los efectos legales a que haya lugar al Ciudadano ██████████ por haberlo solicitada de esa manera.-----

--- Así, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 fracción V de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1, 2, 11, 27, 40, 42, 46, 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, debidamente fundado y motivado, lo acordó y firma la Licenciada Ma. Amparo Castillo Reyes, Titular de la Unidad de Información Pública del R. Ayuntamiento de Tampico, con la asistencia de dos

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública

testigos.- CONSTE.-----
-----"(Sic)

Destaca, en su medio de defensa, que respecto al primer punto de la solicitud formulada, en ningún momento pidió el significado del término corte de caja, sino que requirió los informes mensuales de dos mil doce, signados por el Presidente Municipal, así como por los Síndicos del Ayuntamiento; en cuanto al punto dos, señala que el sujeto obligado consideró que la información era reservada de acuerdo con el artículo 6°, inciso j), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en virtud de que la Institución Financiera no ha dado su autorización expresa para dar el monto de la caución así como el nombre de la misma institución; finalmente, respecto al punto tres, la titular de la Unidad de Información Pública respondió que el documento que expide diariamente el Tesorero para comunicar el movimiento de caudales y la existencia en caja se denomina Informe Diario de Corte de Caja, a lo que el recurrente expresó estar satisfecho con esta respuesta.

Sostiene, que como ciudadano le agravia el hecho de que el titular de Unidad de Información Pública no haya comprendido su solicitud, ya que en ningún momento requirió se le especificara qué es un Corte de Caja, sino que se le proporcionaran los informes mensuales de dos mil doce, signados por el Presidente Municipal y los Síndicos del Ayuntamiento; estima inadmisibles que el sujeto obligado considere como información reservada lo referente a la caución para el manejo de los caudales públicos a que están sujetos el Tesorero y Cajero, así como la fecha y nombre de la Institución Financiera con la que fue contratado el seguro, pues tal proceder equivale a una interpretación a modo sobre la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, negándole lo que requirió.

Finalmente, solicita que este órgano revisor ordene al ente público que entregue la información peticionada, toda vez que injustificadamente

se la están negando; y, además, requiere que se dé vista a la Contraloría Gubernamental.

Por su parte, el diecinueve de septiembre del año que transcurre, en la bandeja de entrada del correo electrónico: atencion.alpublico@itait.org.mx de este Instituto, se recibió un mensaje de datos, enviado por la titular de la Unidad de Información Pública del Ayuntamiento Tampico, Tamaulipas, al que acompañó los archivos adjuntos: INFORME.pdf y ACUERDO INFORMES SOL.38.pdf, procedentes de la dirección electrónica: informacion.publica@tampico.gox.mx, que contiene el oficio IP/67/2012, suscrito por la licenciada Ma. Amparo Castillo Reyes, a través del cual rindió el informe circunstanciado, que se le requirió en el proveído dictado el treinta y uno de agosto del mismo año; asimismo, se recibió, por servicio de paquetería el mismo oficio IP/67/2012, suscrito por la titular de la Unidad de Información Pública responsable, en el cual se allegaron en alcance a los documentos digitalizados que se allegaron por el correo electrónico institucional de este órgano revisor.

Ahora bien, de las constancias anexas al informe, se advierte que obra agregado al mismo, un mensaje de datos, enviado el diecinueve de septiembre de la presente anualidad, localizable a foja 34, que contiene el archivo adjunto: ACUERDO INFORMES SOL.38.pdf, referente al acuerdo del dieciocho siguiente, enviado al correo electrónico [REDACTED] del aquí recurrente, al que se adjuntaron los documentos digitales que contienen los Cortes Mensuales de Caja que efectúa el sujeto obligado. A continuación se transcriben el acuerdo de dieciocho de septiembre de dos mil doce y el contenido de los Cortes Mensuales de Caja, para mayor información:

A) Acuerdo de dieciocho de septiembre suscrito por la titular de la Unidad de Información Pública del ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas

--- En Tampico, Tamaulipas, a dieciocho de septiembre de dos mil doce.---

Unidad de Información Pública
del Ayuntamiento de Tampico

SECRETARÍA
TIVA

--- Visto de nueva cuenta la petición formulada por el Ciudadano [REDACTED] y en atención a la información complementada por el Licenciado Luis Antonio Romero Fernández, resulta pertinente, en alcance al acuerdo emitido por la suscrita el veintinueve de agosto próximo pasado, ordenar se rinda la información complementaria relacionada con los puntos solicitados por el precitado ciudadano, en relación a lo siguiente: "1. Los INFORMES MENSUALES DE 2012 de los cortes de caja que les practican a la Tesorería y demás oficinas que tengan el manejo de fondos y valores que estén autorizados por el Presidente Municipal".- Respecto a este punto y toda vez que se ha recibido en la Unidad de Información Pública el Oficio número TES/608/2012 signado por el Titular de la Tesorería Municipal con los anexos que acompaña, consistentes en los Cortes de Caja Mensuales del año en curso, con la aclaración de que la Tesorería Municipal es la única dependencia que hace cortes de caja diarios de los que se hace un concentrado mensual, envíese vía correo electrónico la información requerida, en los términos que ha sido remitida a esta Unidad.-----

--- Ahora bien, por lo que respecta al punto número 2 (dos), al que se hace referencia en el acuerdo del veintinueve de agosto pasado, relativo a la siguiente información: "El monto de la caución para el manejo de los caudales públicos a que están sujetos el Tesorero y Cajero, así como la fecha y nombre de la Institución bancaria con la que fue contratado el seguro", se le deberá hacer saber que la cantidad a la que asciende la caución es de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS), de acuerdo con la póliza del 29 de junio de 2012, expedida no por Institución Bancaria, sino por Afianzadora Aserta, S. A. de C. V. -----

--- En los anteriores términos se complementa la información solicitada por el ciudadano [REDACTED] mediante correo electrónico del tres de agosto del año en curso, debiendo remitirse por la misma vía la información y anexos aquí mencionados.-----

--- Así, con fundamento en lo dispuesto en la fracción V de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1, 2, 11, 27, 40, 42, 46, 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma la Licenciada Ma. Amparo Castillo Reyes, Titular de la Unidad de Información Pública del R. Ayuntamiento de Tampico, con asistencia de dos testigos.- CONSTE.---

LIC. MA. AMPARO CASTILLO REYES
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE TAMPICO." (Sic)

B) Cortes Mensuales de Caja expedidos por el sujeto obligado

CORTES MENSUALES DE CAJA	
<p>MUNICIPIO DE TAMPICO, TAM 2011-2013 TESORERIA MUNICIPAL <<< CORTE MENSUAL GENERAL>>> CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2012 RECIBIDOS COBRADOS: 70,571 RECIBIDOS CANCELADOS: 441</p>	<p>MOVOTOS.A SUSPENSO: 0 MOVOTOS. NO ENCONT.: 0 INGRESOS:.....76,984,515.14 CANCELACIONES: 367,503.00 INGRESO NETO.: 76,617,012.14</p>
<p>MUNICIPIO DE TAMPICO, TAM 2011-2013 TESORERIA MUNICIPAL <<< CORTE MENSUAL GENERAL>>> CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2012 RECIBIDOS COBRADOS: 28,872 RECIBIDOS CANCELADOS: 158</p>	<p>MOVOTOS.A SUSPENSO: 0 MOVOTOS. NO ENCONT.: 0 INGRESOS:.....70,421,481.72 CANCELACIONES: 109,740.71 INGRESO NETO.: 70,311,741.01</p>
<p>MUNICIPIO DE TAMPICO, TAM 2011-2013 TESORERIA MUNICIPAL <<< CORTE MENSUAL GENERAL>>> CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2012 RECIBIDOS COBRADOS: 24,519 RECIBIDOS CANCELADOS: 165</p>	<p>MOVOTOS.A SUSPENSO: 0 MOVOTOS. NO ENCONT.: 0 INGRESOS:.....71,747,826.46 CANCELACIONES: 98,889.30 INGRESO NETO.: 71,648,937.16</p>
<p>MUNICIPIO DE TAMPICO, TAM 2011-2013 TESORERIA MUNICIPAL <<< CORTE MENSUAL GENERAL>>> CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2012 RECIBIDOS COBRADOS: 15,639 RECIBIDOS CANCELADOS: 129</p>	<p>MOVOTOS.A SUSPENSO: 0 MOVOTOS. NO ENCONT.: 0 INGRESOS:.....72,178,467.95 CANCELACIONES: 2,287,527.85 INGRESO NETO.: 69,890,940.10</p>
<p>MUNICIPIO DE TAMPICO, TAM 2011-2013 TESORERIA MUNICIPAL <<< CORTE MENSUAL GENERAL>>> CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2012 RECIBIDOS COBRADOS: 17,484 RECIBIDOS CANCELADOS: 205</p>	<p>MOVOTOS.A SUSPENSO: 0 MOVOTOS. NO ENCONT.: 0 INGRESOS:.....64,741,273.47 CANCELACIONES: 108,274.35 INGRESO NETO.: 64,632,999.12</p>

Instituto de Transparencia y

SEC
EJ



<p>MUNICIPIO DE TAMPICO, TAM 2011-2013 TESORERIA MUNICIPAL <<< CORTE MENSUAL GENERAL>>> CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2012 RECIBIDOS COBRADOS: 15,237 RECIBIDOS CANCELADOS: 126</p> <p style="text-align: right;">MOVTOS.A SUSPENSO:0 MOVTOS. NO ENCONT.:0</p> <p style="text-align: center;">INGRESOS:.....58,501,332.82</p> <p style="text-align: center;">CANCELACIONES: 135,579.63 INGRESO NETO.: 58,365,753.19</p>
<p>MUNICIPIO DE TAMPICO, TAM 2011-2013 TESORERIA MUNICIPAL <<< CORTE MENSUAL GENERAL>>> CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2012 RECIBIDOS COBRADOS: 14,831 RECIBIDOS CANCELADOS: 140</p> <p style="text-align: right;">MOVTOS.A SUSPENSO:0 MOVTOS. NO ENCONT.:0</p> <p style="text-align: center;">INGRESOS:.....55,562,098.26</p> <p style="text-align: center;">CANCELACIONES: 97,328.56 INGRESO NETO.: 55,464,769.70</p>
<p>MUNICIPIO DE TAMPICO, TAM 2011-2013 TESORERIA MUNICIPAL <<< CORTE MENSUAL GENERAL>>> CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2012 RECIBIDOS COBRADOS: 14,662 RECIBIDOS CANCELADOS: 124</p> <p style="text-align: right;">MOVTOS.A SUSPENSO:0 MOVTOS. NO ENCONT.:0</p> <p style="text-align: center;">INGRESOS:.....68,510,323.65</p> <p style="text-align: center;">CANCELACIONES: 87,094.92 INGRESO NETO.: 68,423,228.73</p>

IA
A
T
E
la Información de Tamaulipas

Por lo tanto, que del cúmulo de documentos allegados tanto por correo electrónico como por servicio de mensajería, se advierte que la autoridad se comunicó con el recurrente para hacerle llegar diversa información relacionada con la que fue materia de su solicitud original, por lo que este Instituto ordenó dar vista al recurrente para que manifestará su conformidad o no respecto a la información que se le proporcionó, mediante correo electrónico de diecinueve de septiembre del presente año, en el entendido de que en caso de no manifestar nada dentro del plazo establecido, se le tendría por conforme con la información proporcionada por la autoridad.

Con relación a lo anterior, según la certificación visible a foja 50, se recibió un mensaje de datos en el correo electrónico: atencion.alpublico@itait.org.mx, de este Instituto de Transparencia,

enviado por el aquí recurrente, mediante el cuál manifestó que, por descuido, no informó a este órgano garante que las Autoridades del Ayuntamiento de Tampico le dieron respuesta completa respecto de la información relacionada con este expediente.

Es así que, al analizar la información proporcionada en el informe circunstanciado y además obrar en autos la manifestación del inconforme quien aduce que ya recibió la respuesta completa por parte del sujeto obligado, quienes esto resuelven estiman que la titular de la Unidad de Información ha satisfecho el requerimiento de información del aquí recurrente.

En consecuencia, debe observarse que el artículo 77, numeral 2, inciso d), de la Ley, establece lo siguiente:

Artículo 77.- ...

2. Procede el sobreseimiento del recurso de revisión en los siguientes casos:

[...]

d) El ente público responsable de la resolución impugnada la modifique o revoque, dejándose sin efecto la materia.

En el caso que nos ocupa, toda vez que la Unidad de Información responsable entregó, durante la secuela de este procedimiento, la información requerida, aunado a la manifestación del recurrente, quien afirma haber recibido una respuesta completa sobre la información que originalmente solicitó, tal proceder equivale a revocar la negativa de acceso que, inicialmente, motivó la interposición de este medio de defensa; por lo tanto, se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en la porción normativa en trato, por lo que se concluye que el presente medio de impugnación ha quedado sin materia.

Ante tal estado de cosas, en la parte dispositiva de este fallo deberá declararse el sobreseimiento del Recurso de Revisión interpuesto

por [REDACTED] en contra de la Unidad de Información Pública del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas.

QUINTO.- Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 8º del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, las resoluciones de este órgano garante se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter en todo momento; por lo tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet del Instituto, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se teste o tache toda aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular o, en su caso, de quien le represente, tal como lo impone el precepto 29, numeral 1, de la Ley.

RIA
IVA

it

Por lo anteriormente expuesto y fundado se

RESUELVE

PRIMERO.- Se sobresee el Recurso de Revisión interpuesto por [REDACTED] en contra de la Unidad de Información Pública del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto para que dé el seguimiento correspondiente a este fallo.

NOTIFÍQUESE a las partes, de conformidad con el artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Así lo resolvieron por unanimidad los licenciados Roberto Jaime Arreola Loperena, Juan Carlos López Aceves y la doctora Rosalinda Salinas Treviño, Comisionados del Instituto de Transparencia y Acceso a

la Información de Tamaulipas, siendo presidente y ponente el primero de los nombrados, quienes son asistidos por el licenciado Andrés González Galván, Secretario Ejecutivo de este Instituto, quien da fe.



Lic. Roberto Jaime Arreola Loperena
Comisionado Presidente

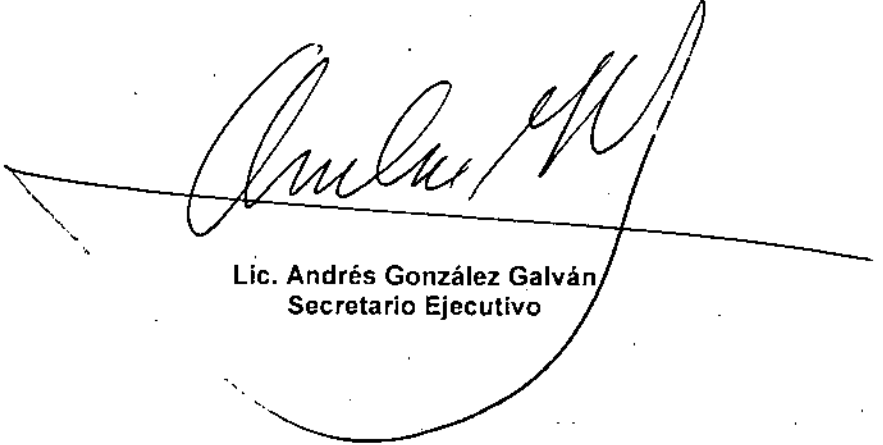
Instituto de Transparencia



Lic. Juan Carlos López Aceves
Comisionado



Dra. Rosalinda Salinas Treviño
Comisionada



Lic. Andrés González Galván
Secretario Ejecutivo

HOJA DE FIRMAS DE LA RESOLUCIÓN DICTADA EL OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, DENTRO DEL RECURSO DE REVISIÓN RR/046/2012/RJAL, INTERPUESTO POR [REDACTED] EN CONTRA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS.